

	Puntos		
	Baremo	Autovaloración	Comprobación
Titulos o diplomas que precisen de un año académico al menos de escolaridad expedidos por Centros o Instituciones, considerados de especialización únicamente .....	0,50		
Premios concedidos como consecuencia de una labor científica.	0,50	2,00	
Publicaciones (valorar por la Escuela) .....	0,00	1,00	2,00
Méritos específicos en Medicina del Trabajo:			
Años de antigüedad como interinos legalmente nombrados en un Servicio Médico de Empresa (los años de servicio como interino sólo se valorarán cuando se justifiquen por certificación expedida por la O. S. M. E.) por cada año de servicio .....	1,00		
Cursos de Medicina del Trabajo celebrados en Centros oficiales reconocidos, nacionales o extranjeros .....	2,00		
Publicaciones de Medicina del Trabajo:			
1) Tratados y monografía de 300 páginas o más .....	2,00		
2) Ponencias a Congresos nacionales o internacionales .....	2,00		
3) Comunicaciones a Congresos nacionales o internacionales ...	0,50		
4) Artículos en la prensa profesional:			
Revisiones .....	1,00		
Originales .....	2,00		
5) Trabajos en Centros de la especialidad o afines (Escuela de Medicina Legal, Instituto de Toxicología, Escuela de Psicología, Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia) expresados en publicaciones .....	2,00		
Otras actuaciones .....	0,50	3,00	
Puntuación por presentación solicitud:			
Solicitado una vez .....	1,00		
Solicitado dos veces .....	2,00		
Solicitado tres veces .....	4,00		
Solicitado cuatro o más veces ...	8,00		
Puntuación en relación con la antigüedad en la Licenciatura:			
Terminados los estudios en los dos años anteriores a la solicitud para el curso .....	6,00		
Idem para los de tres y cuatro años .....	4,00		
Idem para los de cinco y seis años.	2,00		

El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para instalar una lí-

nea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 132 kilovoltios; longitud, 35.500 metros; un circuito, conductor de cable de aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento con cadena de aisladores, apoyos constituidos por torres metálicas tipo celosía; irá protegida por dos hilos de tierra, empleándose cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno; tendrá su origen en la central hidroeléctrica de Cala y su final en la central hidroeléctrica de El Pintado, propiedad ambas de la Sociedad peticionaria. La línea que ahora se autoriza sustituirá a las dos existentes—que serán desmontadas— a tensión de 50 kilovoltios, que sirven de interconexión de las dos centrales mencionadas.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara concretamente la utilidad pública de las mismas.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132 en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 25, línea circunvalación Grallers.

Final de la línea: E. T. 4.963, DELSA.

Término municipal a que afecta: Las Franquesas.

Cruzamientos: Acequia, sendas.

Tensión en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,305.

Número de circuitos: Uno.

Número de conductores: Tres.

Material: Cobre.

Sección en milímetros cuadrados: 16.

Separación: 1,30 metros.

Disposición: Triángulo.

Material de apoyos: Madera.

Altura media: 10.

Vano medio: 60 metros.

Tipo de aisladores: Rígidos, tres zonas.

Material de aisladores: Vidrio.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939; Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don Rafael Puyol con fecha enero de 1966, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de tres meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad